

la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 7 de julio de 2010.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas a entidades sin fines de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural para el curso 2010/11.

1. Vista la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, que en su artículo 2 señala entre sus objetivos el de potenciar el valor de la interculturalidad, integrando en el hecho educativo la riqueza que supone el conocimiento y el respeto por la cultura propia de los grupos minoritarios, así como el de desarrollar actitudes de comunicación y respeto entre los miembros de la comunidad educativa.

2. Asimismo en el Capítulo V describe las actuaciones a desarrollar con la población escolar perteneciente a minorías étnicas y culturales. Finalmente, en su artículo 25 configura la posible colaboración con entidades sin fines lucrativos en el desarrollo de estas actuaciones.

3. Visto el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, y en el que se articula un conjunto de medidas y actuaciones de carácter compensador, dirigidas al alumnado que se encuentre en situación de desventaja sociocultural.

4. Visto el Decreto 92/2006, de 9 de mayo, sobre el II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía (2006-2009), que tiene como objetivos favorecer la integración social, laboral y personal de los inmigrantes, como sujetos de derechos y deberes en el seno de la sociedad andaluza, así como asegurar el acceso de este colectivo, en condiciones de igualdad, a los servicios básicos comunes entre los que se encuentra el de la educación.

5. Una vez desarrollados los programas y actuaciones tendentes a la integración escolar y social del alumnado inmigrante, es objetivo de la Consejería la puesta en marcha de nuevos programas de mediación intercultural con la participación de las entidades sin fines de lucro.

6. Vista la Orden de la Consejería de Educación de 3 de agosto de 2007 (BOJA del 22), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural.

7. Visto que las diferentes entidades, objeto de subvenciones, cumplen la condición de ser de y pro inmigrante, como se señala en el artículo 1.1 de la Orden antes citada, así como que reúnen lo establecido en el artículo 4.2.a) de la citada Orden, y se encuentran legalmente constituidas de conformidad con la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

8. Vista la Propuesta de la Comisión Provincial Evaluadora de los Proyectos presentados de 23 de abril de 2010, sobre la concesión y denegación de las distintas ayudas.

9. Visto el Título VII (artículos 113 y subsiguientes) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de

la Junta de Andalucía (BOJA núm. 53, de 18.3.2010) y que relaciona las normas reguladoras de las subvenciones.

Esta Delegación Provincial de Educación en Cádiz ha resuelto:

1.º Conceder las siguientes ayudas a los proyectos presentados por las entidades que a continuación se citan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.11.485.09.4 2.F.7, del ejercicio económico del año 2010:

ENTIDADES	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación Mujeres Progresistas Victoria Kent	Algeciras	5.000 €
Fundación Márgenes y Vinculos	Los Barrios	5.000 €
Asociación Pro-Derechos Humanos	Cádiz	3.000 €
Federación Local de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos	Rota	2.000 €

2.º Denegar a las siguientes entidades la subvención solicitada por la inexistencia de disponibilidad presupuestaria:

ENTIDAD	LOCALIDAD
FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	SEVILLA
NAKERA ROMI	LOS BARRIOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación el Boletín de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 7 de julio de 2010.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se asignan subvenciones a entidades sin fines de lucro para la puesta en marcha de acciones encaminadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en el curso 2010/2011.

Esta Delegación Provincial, en uso de las competencias atribuidas por la Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, habiéndose tramitado los expedientes de conformidad con el procedimiento establecido en la Orden de 19 de abril de 2005 que regula las bases para la concesión de estas subvenciones, así como valorados por la Comisión de Valoración los proyectos presentados de conformidad con los criterios dispuestos en la misma y estudiados los pertinentes informes,

RESUELVE

Primero. La Resolución definitiva de los expedientes para la puesta en marcha de acciones encaminadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, mediante la suscripción de Convenios de Colaboración con las Entidades sin fines de lucro que se relacionan en Anexo I.

Segundo. Denegar las solicitudes presentadas por las Entidades sin fines de lucro relacionadas en Anexo II por los motivos que se especifican en el mismo.

Tercero. Disponer el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas que se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2010/2011, y su financiación por el importe total de ciento veintiséis mil quinientos cincuenta euros (126.550 €), correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.18.48100.42F.9.

Cuarto. El pago de las subvenciones se efectuará tras la firma de los correspondientes Convenios en un único libramiento en firme y mediante transferencia bancaria a las cuentas de las Entidades beneficiarias de estas ayudas.

Quinto. Las Entidades sin fines de lucro beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del Proyecto subvencionado aunque la cuantía de la subvención sea inferior, aportando la documentación preceptiva que dispone el artículo 17 de la Orden de 19 de abril de 2005, en el plazo de un mes desde la finalización del Proyecto y, en todo caso, antes del 31 de julio de 2011.

Sexto. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, o potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Granada, 8 de julio de 2010.- La Delegada, (P.S.R. Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Luisa M.^a Gutiérrez Fernández.

ANEXO I: ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN EN EL CURSO 2010/2010

ENTIDAD	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN €	PORCENTAJE
ASOC. ENSOREMA	9.000	9.000	100%
ASOC. ROMÍ	27.000	27.000	100%
CÁRITAS	8.000	8.000	100%
ASOC. ALFA	11.671,26	9.000	77,11%
FAPA ALHAMBRA	7.000	7.000	100%
FUNDACIÓN VECA	9.000	9.000	100%
ANAQUERANDO	9.550	9.550	100%
FED. ANDALUZA GITANA FAKALI	9.000	9.000	100%
UNIÓN ROMANÍ	11.000	11.000	100%
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	28.000	28.000	100%
TOTAL		126.550	

ANEXO II: EXCLUSIONES PROYECTOS DE ABSENTISMO ESCOLAR DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO EN EL CURSO 2010/2011

ENTIDAD	CAUSA DE EXCLUSIÓN	FUNDAMENTO ORDEN DE 19.4.2005
ACCEM	Puntuación insuficiente	Artículo 12
YANUA	Puntuación insuficiente	Artículo 12
FUNDACIÓN SAVE THE CHUILDREN	Puntuación insuficiente	Artículo 12
ASOC. ALCOBITA	Puntuación insuficiente	Artículo 12
ASOC. HOGAR 20	Puntuación insuficiente	Artículo 12

ENTIDAD	CAUSA DE EXCLUSIÓN	FUNDAMENTO ORDEN DE 19.4.2005
ASOC. ANTOÑITO EL CAMBORIO	Puntuación insuficiente	Artículo 12
ASOC. EDUCAR	Puntuación insuficiente	Artículo 12
ASOC. LOS PRIMEROS	Puntuación insuficiente	Artículo 12
ASOC. AMEFA	Puntuación insuficiente	Artículo 12
F. PROYECTO DON BOSCO	Puntuación insuficiente	Artículo 12
F.A.C.C.A.	Falta subsanación y documentación preceptivas	Arts. 71 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace público el Acuerdo de 12 de julio de 2010, adoptado por el Servicio de Atención al Ciudadano en el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos privados o públicos, realizadas mediante cotejo con los originales y en los que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

El Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, como responsable del Registro General establecido en la misma, por razones técnicas y para agilizar los procedimientos, cree necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía., En consecuencia, el Servicio de Atención al Ciudadano ha acordado y esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 12 de julio de 2010, del Servicio de Atención al Ciudadano, por el que se delega la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo al personal funcionario titular del puesto de trabajo relacionado en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. En las copias autenticadas en las que se estampe la correspondiente diligencia de compulsión en virtud de la presente delegación se indicará expresamente esta circunstancia.